

**ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 10000482/2024**

A propuesta de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada, es necesaria la contratación de un servicio de “soporte y mantenimiento de los servidores Cisco en el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Plazo de ejecución: 24 meses desde el 25 de noviembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuese posterior”, por un importe total de presupuesto base de licitación de Sesenta y dos mil novecientos veinte euros (**62.920,00 €**), IVA incluido y un valor estimado de ciento cuatro mil euros (**104.000,00 €**), cuya financiación es compartida con el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS), en los siguientes porcentajes:

MITES (70%)	19.01.281M.216.....	44.044,00 €
OEITSS (30%)	19.103.291A.216.....	18.876,00 €

Esta Junta de Contratación, en su sesión de 02 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y con tramitación ordinaria (no urgente) del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131,146.1 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio que permite comprobar inmediatamente lo adecuado de la prestación, no procede período de garantía.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula XIII.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.

Conforme a la Orden TES/260/2024,
de 15 de marzo de 2024
La Presidenta de la Junta de Contratación

Patricia Monfort Honrubia